

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, de fechas 27 de julio de 2017 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente, proferidas dentro de la Acción de Rescisión del Trabajo de Partición y Adjudicación de sucesión por Lesión Enorme, promovido por LINDA CHARLOTTE SANCHEZ ASTROS contra WILLIAM SANCHEZ TORO, JOSE ELIECER CASTRO RIVERA, ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO, JOSE ISRAEL SANCHEZ MENDOZA, FANNY MENDOZA MARTINEZ, CLAUDIA LORENA SANCHEZ MENDOZA, ERIKA TATIANA SANCHEZ MENDOZA, WILLIAM FERNEY SANCHEZ PARRA, JHONATTAN ANDRES SANCHEZ JAIMES, JACKELINE MUÑOZ, MARIA SID VIVAS DE CASTELLANOS y PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL, se dispone:

1. Tener por declarada la NULIDAD ABSOLUTA de la PARTICIÓN realizada dentro de esta sucesión intestada del causante ISRAEL SANCHEZ MATAMOROS, que fuera aprobada mediante sentencia del 28 de mayo de 2008.

2. ORDENAR REHACER LA PARTICIÓN de los bienes relictos del causante JOSE ISRAEL SANCHEZ MATAMOROS para los efectos señalados en las sentencias antes mencionadas, principalmente reconocer y adjudicar los derechos que por ley tiene la heredera LINDA CHARLOTTE SANCHEZ ASTROS en los bienes inventariados de acuerdo a lo indicado en las citadas sentencias.

3. A efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordena notificar en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022

Proceso: REHACER SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE ISRAEL SANCHEZ MATAMOROS
Demandante:
500013110002-1994-00213-00

a los antes mencionados: LINDA CHARLOTTE SANCHEZ ASTROS, WILLIAM SANCHEZ TORO, JOSE ELIECER CASTRO RIVERA, ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO, JOSE ISRAEL SANCHEZ MENDOZA, FANNY MENDOZA MARTINEZ, CLAUDIA LORENA SANCHEZ MENDOZA, ERIKA TATIANA SANCHEZ MENDOZA, WILLIAM FERNEY SANCHEZ PARRA, JHONATTAN ANDRES SANCHEZ JAIMES, JACKELINE MUÑOZ, MARIA SID VIVAS DE CASTELLANOS y PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL

4. Se advierte a los antes mencionados que deben comparecer por intermedio de apoderado y aportar sus lugares de notificación física y correo electrónico.

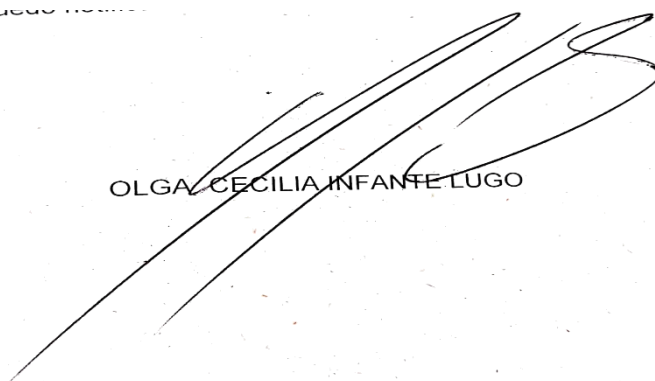
5. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d71f426aaa8b239f0b8597b202358da7c0bebf7b1dc54b7e50893974b01ad59**

Documento generado en 03/10/2022 10:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>